RESOLUCIÓN Nº 370
SANTA FE, 17 SEP 2021

VISTO:

El Expediente Nº FG-000217/2021, del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la locación de un inmueble en la ciudad de Rosario, destinado a la ocupación por parte de la Auditoría General de Gestión, perteneciente a la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud para propiciar la locación de un inmueble fue requerida por el Administrador General, en virtud del vencimiento del contrato de locación del inmueble de calle Montevideo 1968, aprobado por Resolución del Fiscal General Nro. 00482/20, donde la Auditoría General de Gestión ocupaba un espacio.

Que para ello se ha convocado a la Licitación Privada Nº 24/21, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además, publicada en la página Web del Ministerio y por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y 1 (un) día en 1 (un) diario local de la ciudad de Santa Fe.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso mencionado fue debidamente aprobado por Resolución del Fiscal General por Resolución Nro. 00185 de fecha 11 de mayo de 2021.

Que no se han recibido ofertas, por lo que se declara desierta la Licitación Privada Nro. 24/21 por Resolución del Fiscal General Nro. 00250, de fecha 16 de junio de 2021.

Que ante el fracaso de dicha Licitación, se tramita la

presente gestión bajo los lineamientos establecidos en el artículo 116º inciso c) apartado 3 de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Control y Eficiencia del Estado, opinión compartida por la Coordinación General de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes de la Provincia.

Que para ello se ha convocado a la Gestión Directa Nro. 21/21, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además, publicada en la página Web del Ministerio y por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y 1 (un) día en 1 (un) diario local de la ciudad de Santa Fe.

Que se han recibido dos (2) ofertas, correspondientes a "Sebastián Ramasco Padilla" y "Guillermo Alcácer" .

Que habiendo analizado las propuestas el Arquitecto de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial informa que, el inmueble ofrecido por Guillermo Alcácer cumple satisfactoriamente con los requerimientos perseguidos, ya que las características edilicias del inmueble son apropiadas para su inmediata ocupación, el local se desarrolla en el nivel del primer piso, contando con acceso independiente desde la calle, la superficie aproximada es de 90 m^2., la planta consta de un pequeño hall distribuidor, un privado y un espacio de planta libre con posibilidades de ser segmentado, consta de un baño completo y una cocina, asimismo, un cuarto de servicios apto para ser utilizado como depósito, por todo esto se considera oportuno alquilar el inmueble descripto.

Que se ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 140º -tercer párrafo- de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, obrando constancias relativas a la inexistencia de deuda correspondiente al

DR. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Impuesto Inmobiliario respecto del inmueble y la verificación de la titularidad del bien.

Que se cuenta con informe del Registro General respecto de la subsistencia de la titularidad del inmueble.

Que en virtud de las disposiciones de los artículos 9º a 11º del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 914/18, la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía, informa que de la búsqueda realizada en el Sistema de Inmuebles Provinciales no se identificó ningún bien de propiedad provincial disponible en la ciudad de Rosario que se ajuste a lo solicitado.

Que la Dirección de Valuación y Tasación del Servicio de Catastro e Información Territorial -SCIT-, por expediente Nro. 13402-1641792-0 informa que encuentra razonable el valor del alquiler mensual solicitado.

Que no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la totalidad del gasto, por lo que se propicia la modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 14.017, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31º y 34º de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el contrato a suscribir que se adjunta como Anexo, por encuadrarse en el artículo 140º de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Apruébase la Gestión Directa Nro. 21/21 y adjudícase el contrato de alquiler del inmueble sito en calle Avenida Wheelwright 1701 (esquina España) de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, destinado a la ocupación por parte de la Auditoría General de Gestión de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación y el modelo de contrato de locación que, como Anexo, forma parte de la presente, por un período de treinta y seis (36) meses, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ($ 2.173.200,00), siendo efectivo con un alquiler mensual de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 41.500,00) por los primeros doce meses, PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN ($ 58.100,00) por los segundos doce meses y PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 81.500,00)por los últimos doce meses.

Artículo 3º: Impútese el total del gasto a la partida que se habilita por el artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *80*

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000217-1 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para alquiler de inmueble - FG Auditoría General de Gestión - Rosario

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - Ministerio Publico d	3003 - Art. 65 Ley 13.013	3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	170.000,00	No	No
	21.0.0.3 - AGG	3003 - Art. 65 Ley 13.013	3.2.1.0 - Alquiler de edificio	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	170.000,00	No	No

Totales
Ampliación: **170.000,00** Reducción: **170.000,00** Saldo: **0,00**

Firma responsable: Aclaración:

C.P.N. ANA MARÍA GIANDOMÉNICO
Directora de Administración Econ. Financ. A/C
Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCIÓN Nº 370

ANEXO

------En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 2021, entre el señor Carlos Edgardo Romano D.N.I. N° 4.392.935, con domicilio en calle Wheelwright 1701, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por una parte y como "locadora" y el Ministerio Público de la Acusación, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI Nº 20.725.341, Administrador General del Ministerio Público de la Acusación, con domicilio en calle 1ro de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la otra y como "locataria", acuerdan el presente contrato de locación, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: La "locadora" da en locación a la "locataria" un inmueble sito en calle Wheelright 1701 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, destinado a la ocupación por parte de la Auditoría General de Gestión dependiente de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, partida inmobiliaria 160301-213542/0001-5.----------

SEGUNDA: El término de la locación es de treinta y seis (36) meses, con vigencia desde el día del mes de de 2021, hasta el día del mes de de 2024 y podrá prorrogarse o renovarse, por un período igual de tiempo, previo acuerdo de partes. -------

TERCERA: La "locataria" se obliga a abonar a la "locadora" y ésta lo acepta de conformidad por todo el término locativo -36 meses- por el importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ($ 2.173.200,00), siendo efectivo con un alquiler mensual de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 41.500,00) por los primeros doce meses, PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN ($ 58.100,00) por los segundos doce meses y PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

81.500,00)por los últimos doce meses. El alquiler se abonará por mes vencido, dentro de los veinte días de finalizado el período mensual correspondiente, con la factura respectiva, previa certificación del servicio prestado por parte de la Auditora General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación. ----------

CUARTA: El inmueble será destinado al funcionamiento de la Auditoría General de Gestión - Sede Rosario, dependiente de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, no pudiendo la "locataria" subarrendar ni ceder en locación, ni transferir el presente contrato. ----------

QUINTA: Será a cargo de la "locataria" el pago del servicio eléctrico, gas y agua, obligándose a abonar el consumo y cualquier otro gasto atinente a su prestación. Las contribuciones de mejoras, impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza existente o futura que incidan sobre el inmueble, serán por cuenta de la "locadora".----------

SEXTA: "El Locatario" no podrá introducir ningún tipo de mejoras sin previo aviso y sin la autorización expresa otorgada por "La Locadora". Si contraviniere esta disposición, "La Locadora" podría dejar sin compensación alguna de las mismas y a beneficio del inmueble la mejora o disponer su reparación, sin intimación alguna, por cuenta y orden y a cargo de "El Locatario", que responderán también por daños y perjuicios. -

SÉPTIMA: "La Locadora" será responsable por los inconvenientes o desperfectos en el funcionamiento de las instalaciones que se produzcan por vicios ocultos de la construcción o por el desgaste ocasionado por el normal transcurso del tiempo, haciéndose cargo de la reparación de los mismos durante el plazo de la locación. ----------

OCTAVA: La "locataria" se reserva el derecho de rescindir el contrato antes del plazo pactado, en tal caso deberá comunicarlo a la "locadora" con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, esta rescisión no

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

generará derecho a indemnización alguna a favor de la "locadora". ---------

NOVENA: El inmueble locado se entrega en perfectas condiciones de habitabilidad e higiene que la "locataria" declara conocer y aceptar, con todas las instalaciones, aberturas, techos, pisos y sanitarios en buen estado y en funcionamiento, debiendo devolverlo a la terminación del plazo de la locación en el mismo estado en que lo recibe, salvo el normal desgaste producido por el buen uso. ----------

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

DÉCIMA PRIMERA: La "locadora" se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando la "locataria" que se encuentra exenta de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. ---

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación